

9.8. Los acuerdos de otorgamiento, denegación, transmisión y cambios de ubicación de las concesiones, así como las liquidaciones de las tasas que puedan practicarse por los anteriores conceptos, podrán recurrirse según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa concordante.

9.9. Las sepulturas no deberán exceder de treinta centímetros de altura del nivel de acera o rasante y la cruz no deberá exceder tampoco de 1,50 metros de altura del citado nivel de acera o rasante.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

201008618/8543. – 117,00

2. – ORDENANZA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 8. –

Las tarifas que con carácter trimestral se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos: Por cuota de servicio un fijo de 2,555 euros/trimestre.

Por cada toma a razón de 0,44 euros/m.³, con un consumo mínimo de 15 m.³; y a razón de 0,426 euros/m.³ en lo que exceda de 15 m.³.

Gozarán de una bonificación del 50%, sobre los mínimos, los jubilados que cobren la pensión mínima anual aprobada para el ejercicio correspondiente por el Organismo Autónomo de la Seguridad Social, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.

b) Usos industriales (naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles): Por cuota de servicio un fijo de 2,55 euros/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

0,44 euros/m.³, con un mínimo de 30 m.³/trimestre.

0,497 euros/m.³, de 31 a 60 m.³.

0,568 euros/m.³, de 61 a 150 m.³.

0,699 euros/m.³, de 150 m.³ en adelante.

Obras: Por toma de obra 21,833 euros; además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

201008619/8544. – 34,00

3. – ORDENANZA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL AGUA A DOMICILIO (Propuesta de modificación)

Artículo 5. – *Tarifas.*

Por alcantarillado:

Por cada vivienda, local, bajo, nave o inmueble 6,57 euros/trimestre.

Por depuración:

Uso doméstico: En concepto de cuota de servicio un fijo de 1,92 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,22 euros/m.³ con un mínimo de 15 m.³/trimestre, y 0,178 euros/m.³ a partir de 15 metros.

Usos industriales: En concepto de cuota de servicio un fijo de 1,92 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,212 euros/m.³ con un mínimo de 30 m.³/trimestre, y 0,213 euros/m.³ a partir de 30 metros.

201008620/8545. – 34,00

4. – TARIFA DE PRECIOS AUTORIZADOS A LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO, AQUAGEST, RELACIONADOS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

CONCEPTO	BASE	IVA	TOTAL
1. CONTRATACION 2:			
TRABAJOS POR ALTA NUEVA AL SERVICIO	36,00	5,76	41,76
TRABAJOS POR CORTE Y REAPERTURA	117,94	18,87	136,81
POR CORTES SOLICITADOS POR ABONADOS	26,33	4,21	30,54
POR INSPECCION Y COMPROBACION DE CONT.	16,03	2,56	18,59
POR CAMBIO EMPLAZAMIENTO CONTADOR	36,65	5,86	42,51
2. CONTADORES 3:			
SOLO INSTALACION DE CONTADOR 13 mm.	28,63	4,58	33,21
SOLO INSTALACION DE CONTADOR 20 mm.	32,05	5,13	37,18
SOLO INSTALACION DE CONTADOR 25 mm.	41,22	6,60	47,82
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 13 mm.	79,00	12,64	91,64
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 20 mm.	99,62	15,94	115,56
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 25 mm.	164,89	26,38	191,27
REDUCCIONES PARA CONTADORES	6,18	0,99	7,17
ARMARIO POLIESTER CONTAD. PARED	123,68	19,79	143,47
ARQUETA FUND. HIERRO CONTAD. SUELO	98,28	15,72	114,00
3. ACOMETIDAS 4:			
TUBERIA DE RED 80, 100 mm.			
DIAMETRO 3/4"	216,41	34,63	251,04
DIAMETRO 1" -1" 1/4	257,17	41,15	298,32
DIAMETRO 1" 1/2 - 2"	348,82	55,81	404,63
TUBERIA DE RED 150, 200 mm.			
DIAMETRO 3/4"	227,28	36,37	263,65
DIAMETRO 1" -1" 1/4	271,60	43,46	315,06
DIAMETRO 1" 1/2 - 2"	371,45	59,43	430,88
4. LIMPIEZA DE ACOMETIDAS:			
L. CON CAMION CIST.-10.000 litros:			
PRIMERA HORA	159,15	25,46	184,61
RESTO HORAS	117,53	18,80	136,33
TRATAMIENTO FANGO (Por m. ³)	22,04	3,53	25,57
L. CON EQUIPO MOVIL PRESION:			
POR SALIDA	45,72	7,31	53,03
POR KM. RECORRIDO	0,50	0,08	0,58
POR HORA DE PERMANENCIA VEHICULOS	11,19	1,79	12,98
POR HORA CAPATAZ O CONDUCTOR	23,09	3,69	26,78
POR HORA AYUDANTE O PEON	21,95	3,51	25,46

1. Resto de tarifas según catálogo.

2. Se cobrará también fianza cuando corresponda.

3. Para instalaciones acordes a las Normas Básicas del Ministerio de Industria y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

4. Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.

201008621/8546. – 60,00

Ayuntamiento de Villafruela

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villafruela (Burgos), adoptado en fecha 5 de agosto de 2010, sobre aprobación de la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles –rústica y urbana–, modificación que afecta al tipo de gravamen, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7.1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafruela, a 18 de octubre de 2010. – El Alcalde, Jesús Maté García.

201008650/8571. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar, provisionalmente, el establecimiento de los siguientes tributos municipales: Modificación de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.º – Aprobar, provisionalmente, la ordenación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar, provisionalmente, la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariezo, a 20 de octubre de 2010. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdiviello.

201008647/8569. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Don Venancio de la Roca Ruiz, con D.N.I. número 646205719, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para explotación ganadera de caprino de 10 cabezas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Espinosa de Cervera, 27 de septiembre de 2010. – La Alcaldesa, María Nieves Espeja Nebreda.

201008168/8564. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don Borja Charroalde Fernández-Rivera, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para una explotación ganadera de nueva instalación consistente en ganado ovino (15 ovejas de reproducción con sus crías), ubicada en la localidad de Quintanilla de Pienza (Merindad de Montija - Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 7 de octubre de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

201008600/8538. – 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

No habiéndose podido practicar notificación a don Enrique Monzón Mayo, por encontrarse ausente en los últimos domicilios conocidos, se hace pública la notificación de la licencia de obra en suelo rústico, solicitada por la empresa Inhercu, S.A., para construcción de vallado en el polígono 42, parcelas 22 y 24 de esta localidad, en base a su condición de vecino inmediato al lugar de emplazamiento.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que presenten, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 15 de octubre de 2010. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

201008455/8565. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Cancelación de aval

Por Aguilar Hermanos, S.L., se ha solicitado la cancelación y devolución de la garantía prestada en metálico, relacionada con la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de carretera de Burgos y Acacia. El objeto de dicho aval es garantizar la responsabilidad para responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación en los bienes de titularidad municipal, así como de la buena ejecución de las obras mencionadas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se realicen por los interesados las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Arcos de la Llana, a 26 de octubre de 2010. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

201008643/8567. – 34,00